

Resolución por la que se concede una subvención directa a la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros para la financiación de los gastos derivados del Programa EFEC 2025-2026 (Educación Financiera y Emprendimiento de Cataluña).

Antecedentes

Esta resolución regula la línea de ayudas con código PES25-28_ECF0027 del Plan estratégico de subvenciones 2025-2028, del Departamento de Economía y Finanzas.

Vista la solicitud de subvención presentada por la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros (IEF), en fecha 28 de abril de 2026, en la que se solicita un importe de 230.000,00 euros para la financiación de los gastos derivados de la XIV Edición del Programa de Educación Financiera y Emprendimiento de Cataluña (EFEC 2025-2026) para el año 2026.

La Fundación IEF fue promovida por la Generalitat de Catalunya, que con otras entidades tiene presencia en su Patronato, y fue constituida en Barcelona el 26 de noviembre de 1990. Su objeto social es promover la competitividad, la eficiencia, la especialización y la internacionalización del sector financiero catalán, mediante la formación, la investigación y la promoción de nuevas iniciativas. Las actividades fundacionales se desarrollan principalmente dentro del territorio de Cataluña, con la finalidad de fomentar la formación financiera, la divulgación de las novedades y cambios en el sector y la oferta de servicios de consultoría, estudios de finanzas aplicadas y promoción de la plaza financiera de Barcelona.

El 21 de octubre de 2025 se firmó el Convenio para el desarrollo del Programa de Educación Financiera y Emprendimiento de Cataluña (EFEC) entre el Departamento de Economía y Finanzas y la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros, con vigencia hasta la finalización del curso académico 2026-2027.

El Programa EFEC sigue las recomendaciones hechas por la OCDE y la Comisión Europea a los Estados miembros sobre el impulso de iniciativas nacionales para impulsar la educación financiera, ya que se considera imprescindible para alcanzar de manera inminente y eficaz el objetivo de aumentar la cultura financiera de los jóvenes ciudadanos catalanes para que, como consumidores e inversores del futuro, conozcan los productos financieros y desarrollen habilidades para mejorar las decisiones financieras y mejorar el bienestar económico de la población.

El plazo de ejecución de la XIV Edición del Programa EFEC se corresponde con el del curso escolar 2025-2026, que de acuerdo con la Orden EDF/72/2025, de 15 de mayo, por la que se establece el calendario escolar del curso 2025-2026 para los centros educativos no universitarios de Cataluña, comprende el periodo que va desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

La XIV Edición del Programa EFEC tiene como objetivo llegar a una muestra representativa del mapa escolar de Cataluña, tanto respecto del peso relativo de los centros escolares públicos, concertados y privados de 4º de la ESO como a su presencia territorial por toda Cataluña. Se pretende llegar a más de 500 centros escolares para formar a casi 25.000 alumnos. Los voluntarios de las entidades colaboradoras impartirán 8 talleres de educación financiera que tratan sobre conceptos de finanzas, presupuestos personales, productos de crédito y su razonabilidad, alternativas de inversión y rentabilidad versus el riesgo asociado, finanzas socialmente responsables, planificación financiera a largo plazo, economía circular, consumo responsable, seguros e impuestos y su finalidad.

El programa EFEC dirigido a las escuelas de adultos prevé aumentar el número de centros hasta los 120 y ofrecer talleres de educación financiera adaptados a este colectivo en que se focaliza la formación en torno a la economía del día a día, los productos de crédito, el ahorro y las inversiones y se profundiza en el emprendimiento y el autoempleo.

El Departamento de Economía y Finanzas ha definido dentro de su Plan Departamental, como uno de los 5 objetivos prioritarios, contribuir a la prosperidad compartida, con unos servicios públicos con todas las garantías y con una visión de sostenibilidad ambiental a medio y largo plazo y, para alcanzarlo, se llevarán a cabo actuaciones de educación financiera para acompañar a la ciudadanía más vulnerable. En concreto, se llevará a cabo la medida 1.5. "Desplegar un plan de educación financiera, con especial atención a los grupos económicamente vulnerables, como los jóvenes, las personas con ingresos más bajos, las necesidades específicas de los migrantes y las personas con discapacidad".

Así pues, el Departamento de Economía y Finanzas considera de interés contribuir en la financiación del Programa EFEC del IEF con el fin de fomentar la educación financiera y divulgar conocimientos de finanzas, especialmente entre los jóvenes, y aumentar las oportunidades de aprendizaje, con la finalidad de mejorar la calidad de vida presente y futura de la población de Cataluña.

El IEF es una fundación sin ánimo de lucro y formativa que ha optado por la aplicación del régimen fiscal especial, regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, que no ha renunciado a este régimen para el próximo periodo impositivo y que las actividades que realiza no son actividades económicas en un determinado mercado y, por lo tanto, no afectan a los intercambios comerciales intracomunitarios entre empresas, ni repercuten sobre la competencia; los fondos destinados no son ayuda de Estado a empresas, ni se trata de ayudas de *minimis* a empresas, ni reúnen los requisitos del artículo 87, apartado 1 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y quedan excluidos de la obligación de notificar, establecida en el artículo 88, apartado 3 del Tratado mencionado.

Dado que se ha comprobado que la persona solicitante cumple los requisitos para ser beneficiaria, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que por las características del proyecto a subvencionar no es posible promover la concurrencia pública, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 94 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de la Generalitat de Catalunya, y el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se emite el informe de imposibilidad de concurrencia pública.

Dado que se dispone del crédito adecuado y suficiente para atender al presupuesto solicitado para la persona beneficiaria.

Vistos los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones establece en el artículo 22.2.c) que, con carácter excepcional, se podrán conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. El Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en relación con los procedimientos otorgados con concesión directa, en el artículo 90.3 dispone las circunstancias por las cuales la concurrencia no es preceptiva y establece, en su artículo 94.2 que excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar.
3. El Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, establece los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026.

Vista la competencia que me atribuye el artículo 93 del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña, y de acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho mencionados,

RESUELVO:

- 1) Conceder una subvención directa a la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros, NIF G-59190850, por un importe de 230.000,00 euros, para financiar los gastos derivados de la XIV Edición del Programa EFEC 2025-2026, por los conceptos de confección de materiales, adaptación pedagógica, difusión mediática, plataforma informática, diplomas, formación y gastos de desplazamiento de los voluntarios y actos de reconocimiento, gastos de personal, gastos de organización, comunicación y gastos generales y de gestión del Programa EFEC, que está consignada de acuerdo con el detalle de partida presupuestaria y anualidad siguiente:

Partida presupuestaria	Año	Importe
EC0135 D/481000100/6710/0000	2026	230.000,00 €

El plazo de ejecución de la actividad es del 1 de enero de 2026 al 31 de agosto de 2026, ambos incluidos.

- 2) La persona beneficiaria debe de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las siguientes:
 - a) Cumplir con el objeto y la finalidad de la subvención.
 - b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado. Cualquier cambio en el proyecto o en el calendario que se presentaron debe comunicarse al órgano instructor antes de que se acabe el plazo de ejecución. El órgano instructor puede aceptar la modificación solicitada, dentro del plazo máximo que establecen las bases, siempre que:
 - No comporte cambios sustanciales.
 - No represente un incumplimiento de los requisitos y las condiciones de estas bases y de la convocatoria de la subvención.Los cambios que no se hayan comunicado o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación de la subvención.
 - c) Proporcionar siempre la información que les pidan sobre la subvención concedida y, de acuerdo con la normativa aplicable, someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte de:
 - El órgano instructor.

- La Intervención General de la Generalitat.
 - La Sindicatura de Cuentas.
 - Otros órganos competentes.
- d) Comunicar al órgano instructor las ayudas, los ingresos o los recursos para financiar la actividad subvencionada, solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, o bien ya obtenidos, después de haber presentado la solicitud de subvención.
Esta información se debe comunicar en cuanto se conozca y, en todo caso, antes de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- e) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- f) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores antes de comprometerse a ejecutar la obra, a prestar el servicio o a entregar el bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales que establece la normativa de contratos públicos para la contratación menor. No hay que hacerlo en los casos siguientes:
- Cuando, por las características especiales de la actividad, no haya suficientes proveedores en el mercado.
 - Cuando el gasto se haya hecho antes de la concesión de la subvención.
- g) Escoger la oferta más adecuada de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. Las ofertas se tienen que incluir en la justificación de la subvención. Si no se escoge la opción más económica, habrá que justificarlo mediante una memoria.
- h) Cuando después de la concesión de la subvención se informe de la actividad o se haga difusión, incluir:
- El logotipo del departamento que concede la subvención, de acuerdo con el Programa de identificación visual (PIV), editado a la página web: <http://www.gencat.cat/piv/descarregues/>. Esta información tiene que constar en la publicidad y los materiales de difusión de la actividad subvencionada.
 - La expresión “con el apoyo de la Generalitat de Catalunya.”
- i) Conservar los documentos justificativos del uso de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Comunicar al órgano que concede la subvención la información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en los términos establecidos por el artículo 15.2 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 12.3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe solicitado de la subvención es superior a 10.000,00 euros.
- k) Declarar que cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- l) Garantizar la disponibilidad y el uso del catalán en la web, la atención al público, la documentación y la comunicación en las redes sociales.
- m) De conformidad con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, las personas beneficiarias de las subvenciones deben manifestar que cumplen lo que establece esta Ley. En el formulario de solicitud tienen que incluir qué medidas concretas han incorporado en sus organizaciones, de acuerdo con la Ley 17/2015 y también con el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, relativo a las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo. También tienen que arbitrar procedimientos específicos para prevenirlos, y para dar curso a las denuncias o reclamaciones que pueda formular quien haya sido objeto.

- n) En caso de empresas con 50 o más trabajadores, cumplir la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio.
 - o) En caso de empresas de plantilla igual o superior a 25 personas, disponer de medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en sus centros de trabajo de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
 - p) En el caso de empresas y entidades, no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias a razón de sexo o de género. En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, además, disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con el establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo.
 - q) Utilizar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda la documentación, la publicidad, las imágenes o los materiales de la actividad subvencionada. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas. Fomentar valores como la igualdad, la diversidad, la corresponsabilidad, la presencia equilibrada de mujeres y hombres y la pluralidad de roles e identidades de género.
 - r) Las personas solicitantes de esta subvención se han adherido al código ético que figura como anexo.
 - s) Publicar en la web con enlace en el Portal de la Transparencia de Cataluña, la relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos 5 años, dado que el importe de la subvención es superior a 100.000,00 euros, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 10 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- 3) La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto con la aportación de un informe de auditor conforme en el artículo 6 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

La persona beneficiaria tendrá que presentar a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro, a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, la documentación justificativa siguiente:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del Programa subvencionado, en el que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una memoria económica abreviada que como mínimo, tiene que contener un estado detallado de los ingresos y de los gastos de la actividad subvencionada, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del Programa donde se indiquen y se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.

También habrá que añadir la siguiente documentación:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en el que se acredita que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) en el que se acredita que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 2 de diciembre de 2026.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la entrega deberá realizarse por vía electrónica.

- 4) El pago del importe total de 230.000,00 euros se hará efectivo con la firma de la resolución correspondiente una vez finalizado el Programa EFEC 2025-2026 y previa verificación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor mencionado en la cláusula anterior de esta resolución.
- 5) El incumplimiento del objeto de la subvención, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las establecidas en esta resolución, son causa de revocación, y reintegro si procede, de la subvención concedida.

El procedimiento de revocación, y si procede, de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente se rige por lo que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y por lo que resulte aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las normas de desarrollo.

Este procedimiento se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo que establece el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

- 6) La persona beneficiaria tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que el órgano concedente valore su aceptación. La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

La actividad subvencionada se podrá justificar con una desviación presupuestaria no superior al 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado. Esta desviación comportará la reducción de la cuantía de la subvención otorgada, siempre que el importe de la subvención otorgada sea superior al importe correctamente justificado.

- 7) Los órganos competentes tienen la facultad de realizar los controles que consideren necesarios para comprobar los datos que justifican el otorgamiento de la subvención y realizar las inspecciones para comprobar que se cumple con el objeto, finalidad, el destino de los fondos, los requisitos y los compromisos establecidos. Asimismo, la persona beneficiaria está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas, o cualquier otro órgano de control de la Administración.

De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, la negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración de los beneficiarios o terceros a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida en ejercicio de estas funciones de inspección y control, se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y, por lo tanto, causa de revocación, y reintegro en su caso, de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

- 8) La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la persona beneficiaria en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.
- 9) Notificar esta resolución a la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con lo que prevé el artículo 10 de la Ley mencionada, o cualquier otro recurso que considere procedente.

Alícia Romero Llano
Consejera de Economía y Finanzas